



Departamento de Acción Sanitaria

Unidad de Salud Ocupacional

Bueras N° 555, Rancagua

Fono: 335346

Fax: 335348

DR. MSU/ Ing. CGC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5003

Rancagua,

05 AGO 2014


VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por CENTRO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN EXCOP LTDA., RUT. N° 78.625.130-3; lo informado por la Unidad de Salud Ocupacional del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; teniendo presente la Circular N°3H/142/86, Resolución Exenta N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; el DFL N° 725/66 que aprueba el Código Sanitario; la Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Decreto Supremo N° 594/99 sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo; Decretos Supremos N° 133/84 y 03/85 sobre Instalaciones Radiactivas y Protección Radiológica; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; y el Decreto Supremo N° 53/14, del Ministerio de Salud; y

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** al CENTRO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN EXCOP LTDA., RUT. N° 78.625.130-3, ubicada en Almirante Barraza N° 43, Of. 11, de la comuna de Santiago, para realizar por una sola vez Curso de "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA", de 24 horas cronológicas, durante los días 11, 12 y 13 de agosto del 2014, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, a realizarse en el Auditorium del complejo Nestlé Chile, ubicada en Avda. Manso de Velasco N° 055, comuna de San Fernando, cuyo relator es Doña Norma Carreño Palacios, RUN N° [REDACTED]
- 2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la referida empresa tiene un plazo de tres (3) días hábiles a contar del término del curso, para hacer llegar la nómina de los participantes, con sus datos personales, asistencia y evaluación, en un formato digitalizado y formal, como también la evaluación realizada a cada uno de ellos, las que posteriormente serán devueltas.
- 3.- **Las personas que aprueben** el curso deberán solicitar en la SEREMI de Salud correspondiente, la autorización de desempeño para instalación Radiactivas de 2ª ó 3ª categoría según corresponda.
- 4.- **ADVIÉRTASE** a los interesados, que la autorización que se entrega, no significará para esta SEREMI de Salud responsabilidad solidaria alguna con el CENTRO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN EXCOP LTDA.
- 5.- **EL INCUMPLIMIENTO** por parte del CENTRO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN EXCOP LTDA., de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionado de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de las facultades de esta SEREMI para revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo aconsejaren.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


DR. FERNANDO ARENAS PING
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
Interesado (2)
Subdepto. de Salud Ocupacional
Subdepto. Acción Sanitaria
Of. de partes SEREMI